

SEVILLA

Localidad: Sevilla.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Artes aplicadas de la piedra.
Grado Medio: Dorado y policromía artísticos. Alfarería.
Procedimientos de orfebrería y platería.

ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS RESULTANTES AUTORIZADOS

ALMERIA

Localidad: Almería.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Proyectos y dirección de obras de decoración. Fotografía artística.
Grado Medio: Decoración cerámica. Ebanistería artística.

CADIZ

Localidad: Algeciras.
Escuela de Arte.
Grado Medio: Decoración cerámica.
Vaciado y moldeado artísticos.

Localidad: Cádiz.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Cerámica artística. Estilismo de indumentaria. Grabado y técnicas de estampación
Grado Medio: Abaniquería. Moldes y reproducciones cerámicas.

Localidad: Jerez de la Frontera.
Escuela de Arte.
Grado Medio: Decoración cerámica. Vaciado y moldeado artísticos.

CORDOBA

Localidad: Córdoba.
Escuela de Arte «Mateo Inurria».
Grado Superior: Proyectos y dirección de obras de decoración. Mobiliario.
Grado Medio: Artesanía en cuero.

Localidad: Córdoba.
Sección Escuela de Arte «Dionisio Ortiz J.».
Grado Superior: Orfebrería y platería artísticas.
Grado Medio: Serigrafía artística. Ebanistería artística.

GRANADA

Localidad: Granada.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Proyectos y dirección de obras de decoración. Cerámica artística.
Grado Medio: Dorado y policromía artísticos. Talla artística en piedra.

Localidad: Guadix.
Escuela de Arte.
Grado Medio: Ebanistería artística. Vaciado y moldeado artísticos.

Localidad: Huéscar.
Escuela de Arte.
Grado Medio: Forja artística.

Localidad: Motril.
Escuela de Arte.
Grado Medio: Decoración cerámica. Forja artística.

HUELVA

Localidad: Huelva.
Escuela de Arte «León Ortega».
Grado Superior: Proyectos y dirección de obras de decoración. Fotografía artística.
Grado Medio: Decoración cerámica. Talla artística en madera.

JAEN

Localidad: Baeza.
Escuela de Arte «Gaspar Becerra».
Grado Medio: Ebanistería artística. Forja artística.

Localidad: Jaén.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Proyectos y dirección de obras de decoración. Fotografía artística.
Grado Medio: Alfarería. Decoración cerámica.

Localidad: Ubeda.
Escuela de Arte «Casa de las Torres».
Grado Medio: Alfarería. Ebanistería artística.

MALAGA

Localidad: Málaga.
Escuela de Arte «San Telmo».
Grado Superior: Proyectos y dirección de obras de decoración. Fotografía artística.
Grado Medio: Alfarería. Talla artística en madera.

SEVILLA

Localidad: Sevilla.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Proyectos y dirección de obras de decoración. Amueblamiento. Artes aplicadas de la piedra.
Grado Medio: Ebanistería artística. Dorado y policromía artísticos. Alfarería. Procedimientos de orfebrería y platería.

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria Escuelas Profesionales Sagrada Familia, SAFA-Funcadía, de Huelva.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Doce Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, SAFA-Funcadía», sito en Huelva, Alameda Sudheim, núm. 3, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía», de Huelva, por Orden de 25 de febrero de 1997, tiene autorización para tres centros, uno de Educación Infantil de 6 unidades y 120 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 12 unidades y 294 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria impartiendo Educación Secundaria Obligatoria con 12 unidades y 338 puestos escolares; Bachillerato Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con 2 unidades y 42 puestos escolares; y Bachillerato Humanidades y Ciencias Sociales con 2 unidades y 42 puestos escolares, y Formación Profesional de Primer Grado

con 320 puestos escolares y Formación Profesional de Segundo Grado con 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, como se contempla en el artículo 9, punto 4 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía», de Huelva, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-Funcadía».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Alameda de Sudheim, núm. 3.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001511.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 338 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 42 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 42 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Laboratorio.

Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un ciclo de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico Superior en Construcciones Metálicas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico Superior en Química Ambiental.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro men-

cionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Octavo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se autorizan nuevas enseñanzas especializadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La gran demanda de puestos escolares correspondientes a la enseñanza del idioma portugués en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, y dada la ausencia de esta especialidad en las Escuelas de Andalucía, hace necesaria la implantación de este nivel especializado de idioma en la citada Escuela.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga a impartir la enseñanza especializada del idioma Portugués.

Por tanto, las enseñanzas especializadas resultantes autorizadas serán: Alemán, Árabe, Español para extranjeros, Francés, Griego Moderno, Inglés, Italiano, Japonés, Portugués y Ruso.

Disposición final primera. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia afectadas a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. La presente Orden surtirá efectos académicos desde el comienzo del curso 1998-1999.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de junio de 1998, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año, las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado Escuela Rural San Julián, de Churriana (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Sánchez Herrera, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria», titular del Centro privado «Escuela Rural San Julián», sito en Churriana (Málaga), Loma de San Julián, s/n, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de

lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que este Centro tiene autorización definitiva para 1 unidad y 40 puestos escolares de Educación General Básica. Funcionan en régimen de concierto educativo 3 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y 1 unidad, provisional y por un año de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro docente privado «Escuela Rural San Julián», de Churriana (Málaga), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Escuela Rural «San Julián».

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria».

Domicilio: Loma de San Julián, s/n.

Localidad: Churriana.

Municipio: Churriana.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29006180.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro privado «Escuela Rural San Julián» de Churriana, (Málaga), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Escuela Rural «San Julián».

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria».

Domicilio: Loma de San Julián, s/n.

Localidad: Churriana.

Municipio: Churriana.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29006180.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el